



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

Nº 3520 – ENERO 2018

### Impuestos Nacionales

#### BIENES PERSONALES/GANANCIAS

- **RG (AFIP) 4187-E**

#### **Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales. Fecha de vencimiento.**

---

La presentación de las respectivas declaraciones juradas por el año 2017 se efectuará en el mes de junio del año 2018.

El ingreso de anticipos para el año 2018 se efectuará cuando el importe sea igual a superior a los UN MIL PESOS (\$ 1.000), en los meses de Agosto, Octubre, Diciembre del año 2018, y los meses de Febrero y Abril del año 2019 en los siguientes días de cada mes:

Terminación de cuit: 0-1-2-3 hasta el 13 inclusive

4-5-6 hasta el 14 inclusive

7-8-9 hasta el 15 inclusive

Las disposiciones de esta resolución general entran en vigencia a partir del 08/01/2018.

- **RG (AFIP) 4189-E**

#### **Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención empleados en relación de dependencia. Prorroga presentación F572 web. Elevación del monto para informar Bienes Personales.**

---

Se extiende el plazo para que los empleados completen el formulario 572 web informando deducciones y empleadores, siendo el 31 de marzo el último día para presentar el formulario, y quedando el 30 de abril como el último día para que los empleadores efectúen la liquidación anual.

Se eleva el monto de ganancias brutas totales a partir del cual se está obligado a informar el detalle de bienes al 31 de diciembre de cada año, pasando de \$ 500.000 a \$ 1.000.000, cifra igual o superior.

Las disposiciones son de aplicación para el período fiscal 2017.

- **RG (AFIP) 4190-E**

## **Impuesto a las Ganancias. Impuesto cedular. Régimen de retención. Beneficiario del Exterior. Derogación Resolución General 4094-E y 4095-E**

---

No se aplicará el régimen de retención dispuesto por la Resolución General 830, sus modificatorias y complementarias, sobre los intereses originados en depósitos a plazo fijo realizados en instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, tampoco sobre los rendimientos de las demás colocaciones de capital en moneda local.

La venta o transferencia de derechos sobre inmuebles situados en la República Argentina, así como también la transferencia de cuotas y participaciones sociales realizadas por personas humanas o sucesiones indivisas, quedan exceptuadas del régimen de retención establecido por la Resolución General 2139, sus modificatorias y complementarias.

El impuesto cedular, de alícuota diferencial, es de aplicación sobre las utilidades de las ventas de inmuebles realizadas a partir del 01/01/2018.

Se derogan las Resoluciones Generales 4094-E y 4095-E, referidas a Beneficiarios del Exterior. Las disposiciones de esta resolución general entran en vigencia a partir del 12/01/2018.

### **PROCEDIMIENTO**

- **RG (AFIP) 4183-E**

**Procedimiento Ley 25.506. Firma Digital. Resolución General 2674. Inscripción de empresas proveedoras autorizadas y nómina de equipos criptográficos homologados.**

---

En virtud de la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial - Ley 22.021- generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial se suspenden hasta el 31/5/2018 las ejecuciones fiscales relacionadas con dichas deudas.

- **RG (AFIP) 4188-E**

**Procedimiento. Solicitud de turnos web para la gestión de determinados trámites y consultas en las dependencias de la AFIP.**

---

Se establece la implementación de turnos web para una serie de trámites y consultas que serán publicadas en breve como así su cronograma de implementación en el micrositio “Gestión de Atención Institucional”. En una primera etapa, la solicitud del turno web, será obligatoria para los trámites de obtención y blanqueo de clave fiscal, dicha obligación regirá desde el 15 de enero del corriente.

Se podrá solicitar turno con o sin clave fiscal, ya sea desde el Portal Ciudadano (turnos con clave fiscal) como así también desde la sección Turnos en la página principal de la AFIP (turnos sin clave fiscal).

**Impuestos Provinciales**

**Buenos Aires**

- **LEY (Bs. As.) 15007**

**Ingresos Brutos. Código Fiscal. Cooperativas. Exenciones. Ley de apremio. Notificaciones. Modificación.**

---

Se modifica el tratamiento como actividad no gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos para las cooperativas, y la exención referida a determinados ingresos de las mismas. Con respecto a la ley de apremio, se dispone que la notificación electrónica, tanto del mandamiento de intimación de pago como de los demás supuestos en que corresponda dirigir la comunicación al domicilio fiscal, se considerará perfeccionada los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que la notificación o comunicación se encontrara disponible en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

La presente norma tiene vigencia a partir del 16/01/2018 y aplicación desde el 24/01/2018.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- **LEY (Bs. As. Cdad.) 5948**

**Ingresos Brutos. Ley impositiva período 2018. Adecuación de alícuotas.**

---

Se introducen modificaciones al texto de la ley impositiva para el período fiscal 2018 -L. (Bs. As. cdad.) 5948- a los fines de adecuar el mismo a lo acordado en el Consenso Fiscal firmado por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (nacional) 27429-.

Al respecto, destacamos que se mantienen las alícuotas del impuesto dispuestas por la ley impositiva 2018 y se establece el cronograma de reducción de alícuotas del impuesto aplicables hasta el período fiscal 2022, inclusive.

Asimismo, respecto a las alícuotas aplicables durante el período fiscal 2018, destacamos que determinadas actividades de comercialización mayorista o minorista, de prestación de obras y/o servicios estarán sujetas a la alícuota del 3,5%.

La referida alícuota se reducirá al 3% cuando la actividad sea realizada por contribuyentes y/o responsables con ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior iguales o inferiores a \$ 10.000.000. La misma se incrementará al 5% cuando estos contribuyentes hayan obtenido en el período fiscal anterior ingresos brutos anuales superiores a \$ 55.000.000.

La presente norma tiene vigencia a partir del 18/01/2018 y aplicación desde el 01/01/2018.

**Chaco**

- **R (ATP Chaco) 1932/2018**

**Impuesto a los Sellos. Transferencia, compraventa o permuta de automotores u otras unidades autopulsadas. Nuevos valores.**

---

A partir del 08 de enero de 2018 se establecen nuevos valores para el cálculo del Impuesto a los Sellos sobre transacciones con vehículos. Ver anexo de la presente resolución.

- **RG (ATP Chaco) 1933/2018**

**Ingresos Brutos. Transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional de producción primaria.**

---

A partir del 10 de enero de 2018 se establece una tabla con kilómetros recorridos y valores fijos a ingresar, salvo que al aplicar la alícuota del 3,5% sobre el valor real de la operación de un importe superior al de la tabla, en este caso ingresar de esta última forma el impuesto.

- **RG (ATP Chaco) 1934/2018**

**Planes de Facilidades. Actualización de valores y requisitos.**

---

Se actualizan los valores a partir de los cuales se puede solicitar plan de facilidades de pago por los tributos provinciales y se añade el requisito de presentación web de las declaraciones juradas adeudadas antes de acogerse al plan.

**Entre Ríos**

- **R (ATER Entre Ríos) 6/2018**

**Ingresos Brutos. Encuadre de contribuyentes.**

---

Se reglamenta el procedimiento para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos puedan efectuar su encuadre, para la aplicación de las alícuotas progresivas en determinadas actividades o parámetros de exenciones -art. 8, L. (E. Ríos) 10557-. La Administración provincial pondrá a disposición de los contribuyentes la información que surge sobre su encuadre en el impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo con los datos de sus declaraciones juradas correspondientes al año calendario inmediato anterior respecto de las bases imponibles declaradas para la jurisdicción de Entre Ríos y del total de ingresos declarados a nivel nacional. La misma no informará el mencionado encuadre cuando los contribuyentes no hayan cumplimentado con sus respectivas declaraciones juradas correspondientes al año calendario inmediato anterior.

Aquellos contribuyentes que realicen actividades de producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca, y de industria manufacturera deberán presentar, aunque resulten exentos, las declaraciones juradas mensuales confeccionadas a través del aplicativo SIDETER o SIFERE, según corresponda.

Se elimina, a partir del período fiscal 2017, la obligación de presentar la declaración jurada informativa anual para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales.

- **R (ATER Entre Ríos) 7/2018**

**Ingresos Brutos. Explotación de minas y canteras. Reglamentación.**

---

Se reglamenta la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de explotación de minas y canteras realizada en la Provincia, siempre que la facturación anual no supere el monto que establece la ley impositiva, excepto cuando la comercialización de

productos se efectúe luego de que sean sometidos a procesos de transformación o al por menor -art. 194, inc. k), CF-. El requisito del monto anual de facturación establecido por la Ley impositiva se elimina a partir del 01 de enero del año 2020.

A fin de determinar el monto de facturación anual hasta el cual se encuentra comprendida la misma, se deberá considerar el total de ingresos mensuales acumulados durante el período anual calendario inmediato anterior, por la suma de todas las actividades comprendidas en dicha exención. Asimismo, cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, se otorgará un certificado de exención provisorio, desde la fecha de inscripción en la ATER hasta el último día del mes en que venza el plazo para la presentación de la tercera declaración jurada mensual. Vencido el mencionado plazo, se considerarán los ingresos obtenidos durante los tres primeros meses y se procederá a su anualización.

La presente resolución rige para los períodos fiscales 2018 y 2019, debiendo considerar como base de facturación anual el total de los ingresos mensuales acumulados durante 2017 y 2018, respectivamente.

- **R (ATER Entre Ríos) 8/2018**

**Ingresos Brutos. SIRCREB. Adecuación de alícuotas.**

---

Se adecúan las alícuotas aplicables al régimen de recaudación y control de acreditaciones bancarias (SIRCREB) para los contribuyentes locales o directos del impuesto sobre los ingresos brutos. La presente resolución tiene vigencia a partir del 01/02/2018.

- **R (ATER Entre Ríos) 9/2018**

**Ingresos Brutos. Régimen de retenciones y percepciones. Adecuación de alícuotas.**

---

Se adecúan las alícuotas aplicables al régimen de retenciones y percepciones para los contribuyentes locales o bajo el régimen de Convenio Multilateral. La presente resolución tiene vigencia a partir del 01/03/2018.

**Formosa**

- **RG (DGR Formosa) 85/2017**

**Ingresos Brutos. Adhesión al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- Empadronamiento.**

---

Se aprueba la adhesión al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) a partir del período fiscal 2018.

El cambio de actividades será de oficio y los contribuyentes tienen tiempo hasta la presentación de la DDJJ por el período enero 2018 para confirmar o rectificar la conversión.

**Jujuy**

- **RG (DPR Jujuy) 1496/2018**

## **Ingresos Brutos. Nomenclador de actividades. Alícuotas. Su reemplazo.**

---

En virtud de la aprobación de la RG 1485/2017, que resuelve adecuar el nomenclador de actividades gravadas en Ingresos Brutos al clasificador de actividades de AFIP, facilitando así los controles y cruces de información, se establece en el Anexo I de la presente resolución general el nuevo nomenclador y las alícuotas que deberán utilizarse a partir del 01 de enero de 2018.

### **Misiones**

- **RG (DGR Misiones) 2/2018**

**Procedimiento. Devolución de saldos a favor, exclusión de regímenes de retención y percepción, reducción de alícuotas, compensación de saldos a favor, cesión y transferencia de saldos a favor.**

---

Se establecen los requisitos generales y especiales para los trámites de:

- 1) exclusión de regímenes de retención, percepción, pagos a cuenta y anticipos mínimos
- 2) reducción de las alícuotas de retención o percepción, pagos a cuenta y anticipos mínimos
- 3) devolución de saldos a favor
- 4) compensación de saldos a favor con deudas de diferentes tributos o con regímenes de retención y/o percepción
- 5) cesión y transferencia de saldos a favor.

Las disposiciones de la presente resolución entran en vigencia a partir del 01/02/2018.

- **RG (DGR Misiones) 2/2018**

**Ingresos Brutos. Alícuotas y Bonificaciones. Adhesión al Nomenclador de Actividades (NAES).**

---

Debido a la adhesión de la Provincia al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) -RG (DGR Misiones) 38/2017-, se fijan alícuotas para el impuesto sobre los ingresos brutos y se procede a la incorporación y apertura en el Clasificador de Actividades provincial.

Detalle de las principales modificaciones:

- Se fija la alícuota 0% para la elaboración y venta de pan común a consumidores finales.
- Se establece en 4,5% la alícuota para la venta de bienes no clasificados en otra parte.
- Se introducen bonificaciones en diferentes rubros para las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación.

Las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del anticipo 1/2018, cuyo vencimiento opera en el mes de febrero de 2018.

### **Nuequén**

- **R (DPR Neuquén) 1/2018**

**Procedimiento. Domicilio Fiscal Electrónico. Prórroga.**

---

Se prorroga hasta el 31/3/2018 el plazo para constituir domicilio fiscal electrónico para todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y los que revistan la calidad de agentes de retención y/o percepción y recaudación bancaria, incluyendo a los agentes de retención del impuesto de sellos -R. (DPR Neuquén) 359/2017.

- **R (DPR Neuquén) 2/2018**

**Ingresos Brutos. Calendario de vencimientos 2018.**

---

Se publica el calendario de vencimientos por el período 2018 para los contribuyentes locales, y se fija fecha para la presentación de la declaración jurada anual por el período 2017 hasta el día 28/3/2018.

**Salta**

- **RG (DGR Salta) 1/2018**

**Planes de facilidades. Deudas, multas e intereses vencidos al 30/06/2017.**

---

Se reglamenta el régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales que tengan origen tributario, entre otras, que se encuentran en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial, vencidas al 30/6/2017. Podrán regularizarse las siguientes deudas:

- a) Impuesto a las actividades económicas y de cooperadoras asistenciales, tanto en cabeza propia o como agente de retención o percepción: hasta el período 5/2017 inclusive.
- b) Impuesto de sellos: instrumentos suscriptos hasta el 30 de junio de 2017 inclusive.
- c) Agente de retención del impuesto de sellos: hasta el período 5/2017 inclusive.
- d) Impuesto inmobiliario rural: hasta la cuota 2/2017 inclusive.
- e) Otros tributos: por deuda vencida hasta el 30/6/2017.
- f) Multas por sanciones de las obligaciones detalladas en los ítems anteriores.

Esta resolución tiene vigencia desde el 08/01/2018.

- **RG (DGR Salta) 2/2018**

**Ingresos Brutos. SIRCREB. Riesgo fiscal. Incremento de alícuotas.**

---

Se modifican las alícuotas diferenciales a aplicar por los agentes del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias en función del nivel de riesgo, estableciendo que deberán aplicar la alícuota vigente para los contribuyentes sin riesgo, y 1,5 veces la alícuota que corresponda para los niveles de riesgo alto, medio y bajo.

Esta resolución tiene vigencia desde el 17/01/2018.

## Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 1/2018**

### **Ingresos Brutos. Aplicativo IBSF Versión 4.0. Aprobación.**

---

Se aprueba y pone en vigencia la versión 4.0 del aplicativo IBSF, a partir de la presentación y pago del anticipo 1/2018 inclusive.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones juradas hasta el período 12/2017, además de la nueva versión, también podrán utilizar la versión 3 - Release 36 (RG 33/2017).

## San Juan

- **RG (DGR San Juan) 44/2018**

### **Ingresos Brutos. Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes.**

---

Puntos sobresalientes de la norma:

- a) Quienes estén inscriptos en Monotributo, régimen nacional, categorías desde la A hasta la K inclusive, podrán integrar el Régimen Simplificado provincial de Ingresos Brutos.
- b) Quienes se encuentren inscriptos en IVA, aún en su condición de exentos, y se encuentren en inscriptos en el Régimen Simplificado provincial de Ingresos Brutos, serán inscriptos de oficio en el Régimen General de Ingresos Brutos provincial.
- c) Quienes desarrollen una actividad primaria o de producción de bienes, y estén inscriptos en el Monotributo nacional, no podrán hacerlo en el Régimen Simplificado provincial de Ingresos Brutos.
- d) Quienes estando inscriptos dentro del Régimen Simplificado provincial de Ingresos Brutos, deban recategorizarse en el Monotributo nacional, deben dar aviso de la situación dentro del plazo de 15 días a la Dirección General de Rentas de San Juan.

Las disposiciones de esta resolución general entran en vigencia a partir del 01/01/2018.

## San Luis

- **Ley (San Luis) VIII-254/2017**

### **Ley Impositiva 2018.**

---

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año fiscal 2018. Se publica el calendario fiscal 2018.

- **RG (DPIP San Luis) 2/2018**

### **Impuesto a los Sellos. Operaciones con inmuebles. Nuevos valores.**

---



El nuevo valor en operaciones con inmuebles de carácter oneroso para liquidar el impuesto a los sellos será cuatro (4) veces la valuación fiscal para el ejercicio 2018 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a excepción de los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal, cuyo valor económico será cinco (5) veces la valuación fiscal para el año 2018 antes referida. En ningún caso el Valor Económico será inferior a PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500,00).

- **RG (DPIP San Luis) 4/2018**

**Ingresos Brutos. Nuevo nomenclador de actividades.**

---

Se aprueba la implementación del nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), sin que ello implique un cambio en las alícuotas. Vigencia desde el período fiscal 2018.

<b>Tucumán</b>
----------------

- **RG (DGR Tucumán) 1/2018**

**Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de retención y percepción.**

---

Se incorporó a la nómina de sujetos excluidos de percepciones y retenciones prevista por el artículo 4 de la RG 98/14 y sus modificatorias a las empresas alcanzadas por el Decreto 4346/ME- (2016).

- **RG (DGR Tucumán) 2/2018**

**Ingresos Brutos. Transporte automotor de cargas. Adecuación del Régimen de retención.**

---

Como consecuencia de la derogación de la alícuota diferencial del 0,75% establecida para los contribuyentes que presten servicios de transporte automotor de carga -D. (Tucumán) 1-3/2018-, se adecua el porcentaje de retención que deberán aplicar los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos al momento de realizar pagos a dichos contribuyentes a 1,5%.

- **RG (DGR Tucumán) 5/2018**

**Ingresos Brutos. Agentes de retención. Nuevo formulario de depósito.**

---

Se aprueba el nuevo formulario N° 40B WEB (F. 40B WEB) en reemplazo del formulario N° 40B –Nuevo Modelo- (F. 40B –Nuevo Modelo-), utilizado por los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el depósito de las retenciones practicadas. El viejo modelo se podrá usar hasta el 30 de junio de 2018.